

Para este año 2026.

- Subida salarial del 1%.
- Ampliación del cómputo de la antigüedad de 21 años a 22 años.

se establece una subida sobre todos los conceptos retributivos generados en 2026 por cada persona trabajadora hasta el inicio del nuevo contrato del 18,91% en base a la siguiente tabla:

Año	Subida Salarios	4ª Paga Extra	% Subida Pagas	Reducción Horas de Jorn. Anual	% Bajada Jornada	Libre Disposición	% Libre Disposición	Años Maximo Antigüedad	% Años Maximo Antigüedad	Vacaciones	% Subida Lineal	%Subida ponderada
2024	1,50%	3	0	1800	0	2	0,00%	20	0	31	1,50%	1,50%
2025	6,00%	4	6,7%	1768	1,81%	4	2,71%	21	0,25%	38	17,44%	17,44%
2026	1,00%	4	0,0%	1768	0,00%	4	0,00%	22	0,25%	38	1,25%	18,91%

Dado la complicación del cálculo de la incidencia de los días de vacaciones dejados de disfrutar, y por el atraso en los pagos que supone el cobro por las personas trabajadoras al inicio del nuevo contrato, se suma un 1,5% para 2025 y otro 1,5% para 2026, quedando los porcentajes de la siguiente manera:

- Año 2025: 18,94%
- Año 2026: 21,91%

El pago de estas cantidades de recuperación se abonará a partir de la primera nómina completa desde el inicio del contrato, y en tramos a razón de la media correspondiente a dos meses de atraso en cada una de las nóminas o parte proporcional, con la intención de evitar las subidas extremas de las bases de cotización y de tributación por IRPF. De tal manera que, si el nuevo contrato se iniciara en el mes diciembre de 2025, tendríamos 11 meses de atrasos, y se pagarían dos con la de diciembre, dos con la nómina de enero y así hasta la nómina de mayo en la que se pagaría sólo un mes.

TERCERO: COMPROMISO DE RETIRADA DE ACCIONES LEGALES.

Con la firma de este acuerdo, las partes firmantes se comprometen a retirar las demandas que se hayan interpuesto por los atrasos ni a fomentar otras en el mismo sentido que las que se retiran; esto es, aquellas que tengan por objeto los conceptos de mejora del convenio colectivo a partir de la fecha del 01 de enero de 2025 que se ha recogido en el punto SEGUNDO de este acuerdo.

El presente acuerdo se firma, además de por los negociadores de cada parte, por cada una de las personas trabajadoras vinculadas al contrato de servicio.

Cláusula Adicional Única.

En el plazo máximo de treinta días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla del presente Convenio Colectivo y de sus actualizaciones salariales, las empresas deberán hacer efectivo los atrasos que pudieran corresponder.

ANEXO I. TABLAS SALARIALES

Tabla salarial para 2024

Inclusión Plus Conv en SB +Incremento	1,50%			
Categoría Profesional	Salario Base	PPE	Plus Resid 30%	BASE MES
TES Conductor/a	1158,19	289,55	434,32	1.882,06
TTS Ayudante-Conductor/a-Camillero/a	1005,80	251,45	377,18	1.634,43
TTS Camillero/a	943,61	235,90	353,85	1.533,37
Jefe/a de Equipo	1135,93	283,98	425,97	1.845,89
Jefe/a de Trafico	1246,98	311,74	467,62	2.026,34
Oficial 1.º Administrativo/a	1214,28	303,57	455,36	1.973,21
Aux. Administrativo/a	1050,10	262,52	393,79	1.706,41
Ayudante Mecánico/a	979,20	244,80	367,20	1.591,20
Mecánico/a	1110,50	277,62	416,44	1.804,56
Chapista	1067,38	266,84	400,27	1.734,48
Pintor/a	1067,38	266,84	400,27	1.734,48
Jefe/a de Taller	1189,29	297,32	445,98	1.932,60
Telefonista	1037,96	259,49	389,24	1.686,69
Médico/a	2036,85	509,21	763,82	3.309,88
DUE	1527,59	381,90	572,84	2.482,33
Director/a de Área	1862,87	465,72	698,58	3.027,16
Director/a	2056,42	514,11	771,16	3.341,68